

J 5995/59

AL TRIBUNAL REGIONAL

Se inició la instrucción de este expediente en virtud de orden de proceder de ese Tribunal de fecha 15 de enero último, obrante al folio 1, contra ESTEBAN EMPERADOR FANDOS.

Se interesaron informes relativos a las actividades y antecedentes político-sociales del inculpado de las Autoridades de Sástago, obrantes a los folios 4, 5, 6, de los que se desprende que dicho inculpado con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional, estaba afiliado a izquierda republicana, siendo el organizador y jefe de dicho partido en la localidad, gran entusiasta y propagandista de estas ideas, contribuyó con su dinero a la construcción de la casa del pueblo. Durante el período rojo fué miembro de los consejos revolucionarios que existieron en la localidad; jefe de abastos para las comprar; persiguió a los elementos derechistas y tomó parte en los robos cometidos en los domicilios de los mismos, huyendo a Francia.

A los folios 8 y 18, obran informes de bienes del expedientado.

Se le dió lectura al familiar más cercano del inculpadodaé los cargos que aparecen contra el mismo, obrando diligencias que lo acreditan a los folios 9 a 11.

A los folios 12 y 13 obra declaración jurada y escrito de descargo.

Se recibió declaración a los testigos propuestos por el inculpado y por las Autoridades, obrando dichas declaraciones a los folios 15 a 20 y 23 a 26; desprendiendosen de las mismas que el expedientae do perteneció a izquierda republicana, y contribuyó con su dinero a la construcción del centro republicano, que fué el foco del frente popular en Sástago. Formó parte del comité revolucionario de la localidad, salió armado a la calle y se incautó de dinero de los domicilios de las personas de derechas.

Se publicó eña anuncio de incoación del expediente en los Boletines Oficiales de la Provincia y del Estado, de fechas 16 de marzo y 1 de abril últimos, constando diligencia al folio 20 vuelto.

Por todo ello, el que suscribe estima incurso al expedientado en los apartados C), E), I), L) y N) del art. 4º de la Ley de esta Jurisdicción, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad.

El expedientado tiene a su cargo esposa y dos hijos menores de edad, que residen en Sástago.

No obstante ese Tribunal con su superior criterio acordará lo que mejor proceda en Justicia.

Zaragoza a veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno

EL JUEZ INSTRUCTOR.

DILIGENCIA.- Seguidamente se hace entrega de este expediente que consta de veintiocho folios útiles en la Secretaría del Tribunal Regional acompañado de atento oficio; doy fé.